

# Resolución de Gerencia General

**N° 044- 2022 - GG - ZED MATARANI**

Islay, 17 de noviembre de 2022.

## VISTOS:

El expediente de fecha de recepción 04 de noviembre de 2022, presentado por el usuario ADJ'S PRO PERÚ E.I.R.L sobre autorización de desarrollo de actividades en el Lote 5 Manzana B de la Ciudadela de ZED Matarani; la Carta N° 0043-2022-GG/ZED MATARANI; Carta S/N de fecha de recepción 08 de noviembre de 2022, por la cual se levantan observaciones; el Informe N° 175-2022-DO/ZED MATARANI, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Informe Legal N° 116-2022-OAL/ZED MATARANI, de fecha 17 de noviembre de 2022; la Hoja de Trámite N° 0176-73; Hoja de Trámite N° 0178-73, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo ZED Matarani adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo establecido en la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 037-2022-GG-ZED de fecha 27 de octubre de 2022, se autorizó a la empresa ADJ'S PRO PERÚ E.I.R.L la ampliación de actividades para incluir las Actividades de logística: embalaje, desembalaje etiquetado, fraccionamiento y envasado de mercancías a las ya autorizadas en el Lote B-5 de la Ciudadela de la ZED. Asimismo, se requirió al usuario que previo al inicio de operaciones, cumpla con obtener la AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE "ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: embalaje, desembalaje etiquetado, fraccionamiento y envasado de mercancías" EN LA ZED MATARANI, conforme lo establecido en el procedimiento N° 605 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 411-2019-AREQUIPA.;

Que, mediante expedientes de fecha de recepción 04 de noviembre de 2022 y 08 de noviembre de 2022, presentado por el representante legal de la empresa ADJ'S PRO PERÚ E.I.R.L, el señor Masroor Hassan, solicitó autorización para el desarrollo de Actividades de logística: embalaje, desembalaje etiquetado, fraccionamiento y envasado de mercancías aplicando al procedimiento N° 605 del TUPA del Gobierno Regional Arequipa;

Que, mediante Informe N° 0175-2022-DO/ZED MATARANI, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Director de Operaciones de la ZED Matarani, concluye que la empresa ADJ'S PRO PERÚ E.I.R.L, cuenta con las condiciones necesarias en sus instalaciones que satisfacen las exigencias de funcionalidad, higiene, seguridad, cerco perimétrico y un sistema de comunicación y equipo de cómputo susceptibles de interconexión con la Administración de la



ZED Matarani, por lo que, indica que es procedente otorgar la Autorización para el Desarrollo de “Actividades de Logística: embalaje, desembalaje etiquetado, fraccionamiento y envasado de mercancías” en el lote B-5 de la Ciudadela de ZED MATARANI, al amparo de la Ley N° 30777 “Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones”, por lo que recomienda se otorgue a la empresa ADJ’S PRO PERÚ E.I.R.L la Autorización de Funcionamiento solicitada;

Que, mediante el Informe Legal N° 116-2022-OAL/ZED MATARANI, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Asesora Legal de la ZED Matarani señala:

“Al respecto, el literal c) del Artículo 1° de la Ley N° 30777 – Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones, establece que:

“Artículo 1° Actividades

En las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) se pueden desarrollar actividades industriales de maquila, de logística, de reparación, de mantenimiento de mercancías, de telecomunicaciones, de tecnologías de la información, de investigación y desarrollo científico y tecnológico, y de servicios con excepción de aquellas contenidas en el listado negativo de mercancías comprendidas en las sub partidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no puedan desarrollar actividades al interior de las ZED, de conformidad con lo establecido en la disposición complementaria y transitoria única de la Ley N° 29902, Ley que modifica la Ley 29704, Ley que crea en el Departamento de Tumbes el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS TUMBES) y dicta otras disposiciones para su fortalecimiento.

Las actividades a que se refiere el párrafo precedente comprenden las siguientes: (...)


c. Actividades de logística. Almacenamiento; transporte; distribución; comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional; de consolidación y desconsolidación de mercancías; manipuleo; embalaje; desembalaje; etiquetado; fraccionamiento; picking; packing; envasado; liofilizado o preparación o conservación de mercancías para su transporte”.

Que, las actividades solicitadas resultan acorde con el marco legal vigente respecto de las actividades cuyo desarrollo es permitido en las Zonas Especiales de Desarrollo; asimismo, el referido Informe, señala también, que el procedimiento N° 605 del TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA, establece los requisitos para la autorización de funcionamiento para el desarrollo de actividades




dentro de las ZED, los mismos que son: Solicitud dirigida al Gerente General, copia simple de la partida registral emitida por Registros Públicos, Expediente Técnico conteniendo Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Obra, Precios Unitarios, cronograma de ejecución, plano de arquitectura, cimentaciones, estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias; Informe de Inspección emitido por el Área competente de ZED Matarani; Copia de Resolución de aprobación del documento de gestión ambiental (DIA/EIA) según corresponda el sector y la actividad; instalaciones, equipos y medios que satisfagan las exigencias de funcionalidad, higiene, seguridad y cerco perimétrico; disponer de un sistema de comunicación y equipos de cómputo susceptibles de interconexión con la Administración de la ZED Matarani y pago de derechos de trámite;

Que, de la documentación presentada por la empresa ADJ'S PRO PERÚ E.I.R.L se observa que no ha cumplido con presentar los requisitos: Expediente Técnico y Copia de Resolución de aprobación del documento de gestión ambiental (DIA/EIA) según corresponda al sector y la actividad. En su lugar, mediante Carta S/N de fecha de recepción ocho de noviembre de 2022, señala que respecto del requisito "Expediente Técnico", cumple con adjuntar sólo la memoria descriptiva de la actividad de logística indicando que no corresponde la presentación los demás componentes del "Expediente Técnico" debido a que los mismos ya fueron calificados por la ZED Matarani en anterior oportunidad; y, respecto de la Copia de Resolución de aprobación del documento de gestión ambiental (DIA/EIA) señala que no corresponde aprobación de instrumento ambiental según el sector competente, y adjunta Declaración Jurada de No Contaminación suscrita por el representante legal de la empresa y por el Ing. Guillermo Segundo Vizcarra Manrique;



Que, respecto de lo indicado se tiene que efectivamente, mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2020-GG-ZED MATARANI, de fecha trece de febrero de dos mil veinte se autorizó a la empresa ADJ'S PRO PERÚ E.I.R.L el desarrollo de "Actividades de Logística: Almacenamiento" para lo cual se adjuntó y evaluó el expediente técnico completo acorde a la actividad, y estando a lo expuesto mediante Informe N° 0175-2022-DO/ZED MATARANI, las actividades ahora solicitadas se desarrollarán en la infraestructura existente de conformidad con el expediente anteriormente presentado, por lo que en aplicación del numeral 48.1.1 del artículo 48° del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, no corresponde se alcance nuevamente en el presente procedimiento.



Que, así también, respecto de la Declaración Jurada de No Contaminación presentada, se tiene que la actividad solicitada se desarrollará sobre fertilizantes conforme a lo declarado en la Hoja de Trámite N°0165-67 de fecha 20 de octubre de 2022, por lo que en aplicación del Principio de Buena Fe Procedimental y al estar suscrito por el representante legal de la empresa y profesional competente y habilitado se recibe a conformidad considerando que el marco de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (el "SEIA"), Ley N° 27446; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 157-2011-MINAM y sus modificaciones; y, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, la entidad que tiene las competencias para aprobar los Instrumentos de

Gestión Ambiental preventivos, específicamente para almacenes y manejo de insumos químicos, es el Ministerio de Producción (PRODUCE), quien sobre similar petición tuvo oportunidad de pronunciarse según consta en los adjuntos del Proveído N° 0469-189 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintidós, que contiene el Oficio N° 00004650-2021-PRODUCE/DGAAMI, por el cual el Director General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de Producción, remite el Informe N° 00000078-2021-CMONSALVE, respecto de solicitud de clasificación de evaluación preliminar (EVAP) señala que “no se requiere la aprobación de un instrumento de gestión ambiental preventivo”, opinión que resulta extensiva a la presente solicitud al no constituirse en el presente tampoco las condiciones detalladas en la Tabla 27 de la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM;

Que, el Literal q) del Art. 8 de la Ley N° 28569, Ley que Otorga Autonomía a los CETICOS, establece que son funciones del Gerente General: *“Aprobar el otorgamiento de autorización de instalación y funcionamiento a los usuarios del CETICOS, de conformidad con lo que establezca el Reglamento Operativo”.*

Por tanto, estando a la facultad conferida mediante Ley N° 28569, Ley que otorga Autonomía a los ZED, la Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la ZED MATARANI y a los considerandos expuestos:

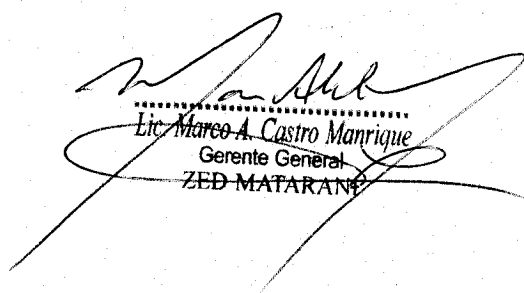
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES** a la empresa **ADJ'S PRO PERÚ E.I.R.L.**, para el desarrollo de **“ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA: EMBALAJE, DESEMBALAJE ETIQUETADO, FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE MERCANCÍAS”**; en el lote B-5 de la Ciudadela de la ZED Matarani, en forma adicional a las ya autorizadas, ello sin perjuicio de la obtención de cualquier autorización, licencia o trámite que le corresponda efectuar ante otras Entidades de la Administración Pública, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del cumplimiento de las ya obtenidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que, en mérito a la Declaración Jurada presentada por los representantes del usuario, **ADJ'S PRO PERÚ E.I.R.L.** asume responsabilidad respecto de las posibles afectaciones que se pudieran generar al medio ambiente producto del desarrollo de sus actividades.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al interesado para los fines de ley, así como a todas las áreas pertinentes, a fin de avocarse conforme a sus atribuciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
Lic. Marco A. Castro Manrique  
Gerente General  
ZED MATARANI

☎ 51 54 557161 / 51 54 557167

✉ info@zedmatarani.com

📍 Km 1 Carretera Matarani Mollendo  
Arequipa - Perú

